

24

dia su antiguo aprobado destino. Y visto por los del nuestro Consejo, con lo que sobre ello se dixo por el nuestro Fiscal, y expuso el referido Marqués de los Llanos, por Decreto que proveyeron en primero de este mes, se acordò expedir esta nuestra Carta: Por la qual os mandamos à todos, y cada uno de vos en vuestros Lugares, Distritos, y Jurisdicciones, que luego que la recibais, ò se os haga saber, dispongais, que en todas las Ordenanzas, que en lo sucesivo se formaren por estos Pueblos, para su mejor administracion, y gobierno, de qualquiera condicion, y calidad que sean, sin excepcion de las de los Gremios, se ponga, y entienda la aprobacion, que de ellas se concediere, con la aplicacion de las penas, que en sus Capítulos se señaláren, à las de nuestra Real Camara, en la parte que corresponde à este efecto; y por lo que mira à las Ordenanzas, que yá están aprobadas por el nuestro Consejo, se hagan quatro partes de ella, aplicando la una al mismo efecto de nuestras penas de Camara, á cuyo fin dareis todas las ordenes, y Despachos que se requieran, haciendo se publique en la forma acostumbrada esta nuestra Carta en las Ciudades, Villas, y Lugares de este Partido, Jurisdiccion, y Distrito, y que se sienten en los Libros Capitulares de cada Ayuntamiento, para que haciendose presente à las Justicias que entráren, les conste, y cumplan lo que queda prevenido, por convenir así à nuestro Real servicio; y lo cumplireis, pena de la nuestra merced, y de cada cinquenta mil maravedis para la nuestra Camara: lo qual mandamos à qualquier Escribano, que sea requerido con esta nuestra Carta, la notifique à quien convenga, y de ello dé Testimonio. Y queremos, que al traslado impresso de ella, firmado de Don Joseph Antonio de Yarza, nuestro Secretario, y Escribano